



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO N° 14 /2018

NOSOTROS: MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cuarenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo; y, d) Resolución Razonada de Adjudicación emitida por la Presidencia de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por otra parte, **CLAUDIA PATRICIA MELÉNDEZ ANDRADE**, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con número de identificación tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, y que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATADA**"; OTORGAMOS: Que hemos acordado el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto, cumplir con la entrega de resultados y categorías psicosociales como fase del proceso de selección de aspirantes a Magistraturas de Corte Suprema de Justicia, para la toma de decisiones del Pleno del Consejo, para ser remitidas a la Asamblea Legislativa. **SEGUNDA. PRODUCTOS DE LA CONTRATACIÓN**. LA CONTRATADA realizará

las investigaciones sociolaborales que le sean asignadas, que servirán de insumos para la redacción de los informes respectivos, durante el periodo de un mes comprendido entre el diecinueve de marzo y el dieciocho de abril del presente año.

TERCERA. PLAZO DEL SERVICIO. El plazo del presente contrato será a partir del día diecinueve de marzo al dieciocho de abril del año en curso, ambas fechas inclusive.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente servicio asciende a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,413.00)**, menos el Impuesto sobre la renta correspondiente, el cual será cancelado por la institución contratante de la siguiente forma: por medio de un solo pago; el trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en [REDACTED].

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

SEXTA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA se obliga a prestar sus servicios conforme a su oferta en las oficinas de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial, ubicadas en el anexo uno del Consejo Nacional de la Judicatura, y en el interior del país. LA CONTRATANTE se compromete a proporcionar a LA CONTRATADA el equipo de oficina y material que sea necesario para el desarrollo del trabajo, así como el transporte institucional para que pueda desplazarse para efectuar las investigaciones y entrevistas sociolaborales "in situ".

SEPTIMA. ESTIPULACIONES ESPECIALES. LA CONTRATADA acepta y se obliga especialmente a: Suministrar al contratante, o al administrador del contrato, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que el contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio contratado, en la forma que se indica.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prorrogas y/o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENA. CESION. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

DECIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Contratación por Libre Gestión; b) La oferta; c) La resolución de adjudicación; d) Documentos del servicio profesional realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, LA CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de

